



*Visión: Institución democrática, inclusiva, solidaria, con sentido de pertenencia, reconocida por su liderazgo en la formación de profesionales éticos y competentes y por el desarrollo de la investigación y la extensión, a nivel local, nacional e internacional.*

---



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

# **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CARRERA**

**Licenciatura en Ciencias de la Educación**

**2016**

---

*Misión: Formar profesionales competentes y contribuir con el desarrollo sostenible mediante la generación de conocimientos y la interacción con el contexto socio-cultural local, nacional e internacional.*

## JUSTIFICACIÓN

La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional de Pilar, Paraguay, es una institución de enseñanza superior de carácter público, creada para impulsar el desarrollo humano de comunidad local y regional, mediante la formación de profesionales idóneos para los distintos ámbitos laborales, afines al marco curricular de las carreras que ofrece, además de contribuir con el sostenimiento de las condiciones socioculturales positivas y la transformación de aquellas que obstaculizan los procesos de mejoramiento individual y social.

Por ello, los miembros de los diferentes estamentos de esta unidad académica tienen el compromiso de ofrecer educación de excelencia, sustentada en la formación científica y técnica de los futuros profesionales, sin descuidar los contenidos transversales de corte axiológico, que coadyuven en la adopción de los principios morales necesarios para el ejercicio responsable de la profesión elegida.

Para responder con eficiencia a la alta responsabilidad social inherente a la tarea universitaria, es preciso instalar en la estructura de la carrera **Licenciatura en Ciencias de la Educación**, un *ethos* consolidado, capaz de orientar y motivar a los actores para la convivencia armónica y la identificación plena con los nobles fines de la Carrera.

Por ello, el presente Código de Ética busca instalar una cultura de valores, asumida en forma consciente y crítica por los directivos, funcionarios, docentes y estudiantes de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación.

## MARCO FILOSÓFICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

- **Visión Institucional**

Institución democrática, inclusiva, solidaria, con sentido de pertenencia, reconocida por su liderazgo en la formación de profesionales éticos y competentes y por el desarrollo de la investigación y la extensión, a nivel local, nacional e internacional.

- **Misión Institucional**

Formar profesionales competentes y contribuir con el desarrollo sostenible mediante la generación de conocimientos y la interacción con el contexto socio-cultural local, nacional e internacional.

- **Misión de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación**

Formar profesionales en el área de la Educación, identificados por su potencial de investigación y reflexión crítica, en conexión con el contexto socio-político inmediato y universal, con la aspiración de mejorar la vida de la persona humana, a través de una educación de calidad.

- **Valores Institucionales**

**Valor fundamental:** Dignidad de la persona

**Valores derivados:** Autonomía – Equidad – Identidad – Automejora – Servicio – Participación – Lealtad – Innovación – Pertinencia – Aprendizaje – Responsabilidad social – Responsabilidad ambiental – Actitud científica – Cooperación – Comunicación – Eficiencia

## CAPÍTULO I

### DEL CONCEPTO

**Art.1:** Desde una posición de mejoramiento continuo de los procesos y funciones académicos, el presente Código de Ética de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación instituye el sistema de principios, fines, valores y normas de una ética que se corresponde con las competencias profesionales que debe manifestar el talento humano que trabaja, se desarrolla y se forma en la estructura administrativa y curricular de su programa.

## CAPÍTULO II

### DEL OBJETO

**Art.2:** El presente Código tiene como objeto, el proceso de transformación del comportamiento académico, profesional y humano de las personas involucradas en la implementación de la Carrera, hacia el sistema de valores éticos que aspira la comunidad educativa de la misma.

## CAPÍTULO III

### DE LOS ALCANCES, ÁMBITO Y DESTINATARIOS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO

**Art.3:** El presente Código de Ética constituye el punto de partida declarativo de un proceso educativo en valores básicos, mediante la práctica de éstos en las actividades cotidianas de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación.

**Art.4:** El ámbito y los destinatarios de la presente normativa involucran a:

- a- Directivos.
- b- Docentes.
- c- Estudiantes.
- d- Funcionarios Administrativos y Académicos.

## CAPÍTULO IV

### DEL COMPROMISO

**Art.5:** El compromiso de la Carrera con la Educación Superior Paraguaya está garantizado por la participación responsable y crítica de cada uno los participantes del proyecto educativo.

Dicho compromiso parte de cada uno de los involucrados en la implementación de la Carrera: primero, para consigo mismo, con la tarea asignada, con su equipo de trabajo, y segundo, con la sociedad que le ha brindado la oportunidad de trabajar y desarrollarse en un ambiente educativo favorecedor de conductas positivas.

**Art.6:** Para ello, en el ámbito de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación, se instrumentarán los procedimientos requeridos, con predominio de talleres y otras formas organizativas, en las que la participación y la autocrítica, induzcan a un comportamiento digno de una carrera universitaria, cuyos Valores Éticos responden a los establecidos en el Proyecto Educativo, en la Visión y la Misión de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

## CAPÍTULO V

### DE LOS VALORES ÉTICOS GENERALES

En correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional y su Marco Filosófico, cuyos componentes teleológicos, axiológicos y éticos, constituyen el referente más cercano de este Código, se han considerado los siguientes valores éticos generales:

**Art.7:** Honradez y transparencia en relación con lo afectivo, lo intelectual, lo político y lo material.

**Art.8:** Solidaridad, especialmente para hacer frente a las amenazas de injusticias y corrupción.

**Art.9:** Libertad, sin que eso menoscabe la posibilidad de organización, cooperación y coordinación entre estudiantes, profesores, autoridades y funcionarios de la institución.

---

*Misión: Formar profesionales competentes y contribuir con el desarrollo sostenible mediante la generación de conocimientos y la interacción con el contexto socio-cultural local, nacional e internacional.*

**Art.10:** Igualdad de oportunidades y trato justo a todos los que desempeñan alguna función en el ámbito de implementación de la Carrera, para que el mismo sea un lugar de trabajo y de formación estimulante, inspirador y gratificante.

**Art.11:** Respeto a la diversidad cultural, de criterios, creencias religiosas, preferencia política, evitando cualquier tipo de discriminación.

**Art.12:** Compromiso frente a la corrupción, destacando la lucha contra procedimientos incorrectos como la copia, el plagio, el conflicto de intereses personales, el maltrato físico, emocional, moral y sexual, el cobro sin trabajar, entre otras infracciones éticas.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

**Art.13:** Las autoridades responsables de la Carrera se convertirán en referentes de valores reconocidos por la comunidad educativa universitaria.

**Art.14:** Preservar la independencia de criterio y el principio de equidad del funcionario/servidor público como autoridad, quien no debe mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales o sectoriales pudieran estar en conflicto con el cumplimiento cabal de los deberes y funciones relativos a su cargo.

**Art.15:** No aceptar presiones políticas, económicas o de cualquier otro tipo en el ejercicio de las funciones, incluyendo, la admisión directa o indirecta de beneficios para sí o para terceros; asimismo, no solicitar o aceptar dinero u otros beneficios personales.

**Art.16:** Es responsabilidad de las autoridades de la Carrera gestionar las situaciones que propicien los siguientes logros:

- Garantía de los procedimientos y mecanismos participativos para la evaluación de las tareas directivas, docentes, de investigación, administrativas, financieras, de planificación y de otras áreas contempladas en la estructura organizacional.

- Intervención en la resolución de conflictos de estudiantes, administrativos, docentes, técnicos y de estos estamentos entre sí, mediante el fortalecimiento de valores como la justicia y la tolerancia.
- Ambiente de respeto mutuo, de no intervención en asuntos personales que dañen la moral y el comportamiento organizacional basado en una cultura de valores.
- La cultura del diálogo en la solución de conflictos como un modo de actuación ético, con un alto sentido de identidad y aceptación de las características bilingüe y pluricultural, propias de la nación paraguaya.

**Art. 17:** Las autoridades realizarán una administración confidencial de las informaciones institucionales a las que accedan en razón de su labor profesional, siempre que no contravengan a los Artículos 07 y 15 de este Código.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE LOS DOCENTES DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

**Art.18:** Los docentes de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación asumen el ejercicio profesional de acuerdo a los principios éticos, científicos y técnicos inherentes a la práctica docente, evidenciado en el ejemplo de vida de manera a conciliar con una actitud crítica, franca y honesta las relaciones humanas y académicas, aunque existan diferencias de tipo teórico o metodológico

**Art.19:** Los docentes garantizarán el mejoramiento continuo del proceso educativo en el que forman a las nuevas generaciones de profesionales, procurando elevar y mantener en alto el status de la docencia a nivel de institucional y de la comunidad.

**Art.20:** Los docentes de la Carrera implementarán el diseño curricular con un sentido crítico, en referencia a los valores y principios éticos explicitados para la gestión de los procesos de la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación.

**Art. 21:** Los docentes realizarán una administración confidencial de las informaciones institucionales a las que accedan en razón de su labor profesional siempre que no contravengan los Artículos 07 y 15 de este Código.

**Art. 22:** Salvaguardar el prestigio de la de la Institución y de la Carrera. En el caso de que en ésta se cometieran infracciones, denunciarlo en las instancias correspondientes.

**Art. 23:** Evitar la provisión de informaciones sobre sus alumnos a personas que no tengan que ver con la formación académica del estudiante, y por motivos ajenos a la misma. Así mismo no realizar comentarios que desacrediten a los alumnos como el hecho de etiquetarlos, humillarlos, etc.

**Art. 24:** Dispensar una atención equitativa a sus alumnos, independientemente a sus condiciones sociales, económicas, credos religiosos, políticos u otros.

**Art. 25:** Evitar las lisonjas, la formación de “grupos confidentes” y otras prácticas que perjudiquen las relaciones de confianza y de respeto entre los alumnos y el docente.

**Art. 26:** Mantener una relación de respeto mutuo con sus alumnos, evitando actitudes y acciones que sugieran seducción personal.

**Art. 27:** Emplear las horas de clases para este fin y no utilizar cualquier mecanismo como pretexto para dejar de cumplir con aquella función.

**Art. 28:** No obligar a los alumnos a realizar actividades extracurriculares que no sean indispensables para el logro de los objetivos de su carrera.

**Art. 29:** Evitar la práctica de vicios que pudieran afectar el proceso de formación personal de sus alumnos.

**Art. 30:** Demostrar leal cooperación, al margen de cualquier forma de adulación, con los integrantes de todos los estamentos de la estructura institucional de la Carrera, de modo que el buen funcionamiento de ésta facilite la formación del estudiante. Las disidencias deben ser tratadas en privado, sin inmiscuir a los alumnos ni comentar desfavorablemente entre los mismos las cuestiones que vayan en detrimento de la Carrera o de la Facultad.

**Art. 31:** El docente debe estar dispuesto a destacar ante los alumnos los atributos del colega y nunca ridiculizar ni propiciar una corriente adversa al mismo.

**Art.32:** Negarse a aceptar presiones por parte de personas pertenecientes a cualquiera de los estamentos de la estructura organizativa de la Facultad o de otras, así como de otras condiciones que impidan el cumplimiento de las normas éticas.



## CAPÍTULO VIII

### DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES DE DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

**Art.33:** Los estudiantes de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación asumirán una actitud crítica, creativa, emprendedora, responsable, entusiasta, motivadora, asociativa y solidaria en el proceso de enseñanza – aprendizaje, y participarán de la expansión humanista – universalista de la educación superior,

- En forma responsable y organizada, con charlas, seminarios, mesas redondas, encuentros, congresos y otros mecanismos con la finalidad de conocer y analizar a profundidad los derechos, deberes y responsabilidades que les asisten como estudiantes;
- Considerando que sus actitudes contribuyen a que la comunidad universitaria en su conjunto asuma de manera corresponsable los derechos, deberes y responsabilidades que les asisten en la universidad con respecto a la colectividad;
- Viendo que la Educación está orientada fundamentalmente al conocer, saber hacer y saber ser y vivir en comunidad, de manera que se haga realidad el Proyecto Educativo Institucional y su Marco Filosófico, en el cual están expresados las cualidades y valores que se pretende formen en cada uno;
- Colaborando en la creación de un ambiente educativo sano, donde prevalezca el esfuerzo por la elevación de la calidad de proceso de enseñanza –aprendizaje, el crecimiento personal, y la búsqueda permanente de la verdad y la justicia.

**Art.34:** Los estudiantes de la Carrera de Ciencias de la Educación deben estar conscientes y comprometidos con la naturaleza eminentemente humana de la profesión que abrazan. Deben asumir que su responsabilidad es mayor ante la sociedad, porque tienen la expectativa de que el Licenciado en Ciencias de la Educación es uno de los más idóneos para administrar la Educación como un bien público, lo cual implica internalizar con firmeza los principios éticos fundamentales.

## CAPÍTULO IX

### LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

**Art.35:** El Personal Administrativo y Académico cumplirá con el trabajo o labores encomendadas con eficiencia, honestidad, esmero y respeto, en un ambiente de tolerancia y amistad.

**Art 36:** Cuidará por la aplicación del principio de subsidiariedad, entendido como legítima autonomía de las personas según roles, funciones, responsabilidades y reglamentariedad vigente.

**Art.37:** En beneficio y defensa de la institucionalidad y el bienestar ético común, mantendrá la confidencialidad sobre la información y documentaciones siempre que no contravengan a los Artículos 07 y 15 de este Código. En caso de que en su respectivo ámbito se cometieran fraudes, denunciar ante las instancias pertinentes.

**Art.38:** No intervendrá ni emitirá comentarios interpersonales acerca de situaciones no inherentes a lo laboral, que dañen la integridad moral de compañeros/as de trabajo.

**Art.39:** Aprovechará en forma óptima su jornada laboral, sin pérdida de tiempo en el desempeño de sus funciones y tareas.

**Art. 40:** Se negará a expedir informaciones oficiales no autorizadas.

**Art.41:** Formará parte, conjuntamente con los demás estamentos de la institución, del control y la autoevaluación institucional y, participará en la solución de problemas inherentes a su trabajo, así mismo denunciará a las instancias correspondientes creadas al efecto, cualquier acto doloso.

## CAPÍTULO X

### DEL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO Y DE LOS ÒRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

**Art. 41:** El incumplimiento de los preceptos estipulados en el presente Código de Ética, que correspondan a la violación de normas, reglamentos y resoluciones de carácter académico y administrativo, serán objetos de aplicación de las medidas emanadas del Consejo de Ética de la Facultad, cuya forma de constitución y funciones están establecidas en el Código de Ética de esa institución.

**Art. 42:** Las denuncias de supuestos hechos que contravengan el cumplimiento del Código podrán ser presentados ante el Consejo de Ética de la Facultad, por cualquier miembro de la comunidad universitaria.

**Art. 43:** Los antecedentes de los casos de incumplimiento de este Código, pasarán a formar parte del legajo personal del afectado.

### BIBLIOGRAFÍA

- AMAPSI. Asociación Mexicana de Alternativas en Psicología - Código ético del docente. <http://www.amapsi.org/portal> Consultado 10/06/14
- NÉRICI, Imídeo. Problemas de ética profesional ( s/d)